



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
RED DE SALUD GRAU



Resolución Directoral

N° 154 - 2025 - DIR - RSG - DIRESA/APU

Chuquibambilla, 30 de julio de 2025.

VISTO:

El Expediente con registro N° 6368, de fecha 24 de julio del 2025, que contiene la solicitud de licencia por maternidad de la servidora **DIONALY VARGAS QUISPE**, el Informe N° 287-2025-J-RR.HH-RSG-DIRESA/APU, de fecha 24 de julio del 2025, emitidas por la Jefa de Recursos Humanos de la Red de Salud de Grau, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Regional de Apurímac, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°1009-2012-G.R.APURÍMAC/PR; de fecha 18 de diciembre del 2012, crea la Red de Salud Grau como Unidad Ejecutora, otorgándole autonomía administrativa y financiera en los asuntos de su competencia;

Que, estando a ello, la Dirección de Red de Salud Grau, se constituye en el órgano que por delegación política y técnica del Gobierno Regional, ejerce autoridad de salud en la provincia de Grau y es un órgano que depende de la Dirección Regional de Salud Apurímac, brinda servicios de salud integral con calidad, equidad, eficiencia e interculturalidad mediante un trabajo concertado con los actores sociales y líderes comunales, con el fin de mejorar la calidad de vida del individuo, familia, comunidad y medio ambiente para el desarrollo integral de la provincia de Grau;

Que, el numeral 12.2 del artículo 12° de la Resolución Ministerial N° 026-2023/MINSA, de fecha 06 de enero de 2023 resuelve delegar durante el Año Fiscal 2023, a las Oficinas de Recursos Humanos o quienes hagan sus veces de las Direcciones de Redes integradas de Salud, Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud, de conformidad con la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil la facultad de formalizar las acciones de personal, siendo una de ellas licencias y permisos;

Que, es preciso mencionar las normas para la concesión de licencias y subsidios por maternidad, que a continuación se detallan el artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público que establece "Son derechos de los servidores de la carrera pública. (...). e) Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales en la forma que determine el reglamento", así como el artículo 11° Decreto Supremo N° 005-90-PCM-Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa que establece "las licencias que tienen derecho los funcionarios y servidores son: a) Con goce de remuneraciones (...).- Por gravedad"; concordante con el artículo 12° inciso b) de la Ley 26790-Ley de Modernización de Seguridad Social en Salud, así como con el artículo 16° Decreto Supremo N° 009-97-

www.regiónapurimac.gob.pe
Plaza de Amas - Chuquibambilla-Grau - Apurímac - Perú
929682138.



Gobierno Regional
APURÍMAC
Unidos por el pueblo





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
RED DE SALUD GRAU



SA- Reglamento de la Ley de Modernización de Seguridad Social en Salud, que establece "El subsidio por maternidad se otorga en dinero con el objeto de resarcir el lucro cesante como consecuencia del alumbramiento y de las necesidades de cuidado del recién nacido. (...)",

Que, en razón a lo expuesto, mediante Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo, se pronuncia sobre el indicado Certificado Médico CITT N° A-067-00014266-25, emitido por EE.SS 067- H.II ABANCAY, a través del cual se certifica que la **M.C. VARGAS QUISPE DIONALY**, servidora Contratada por Reemplazo bajo el régimen 276 en la plaza orgánica N°000085, del Centro de Salud Vilcabamba, tiene derecho a percibir licencia pre y post-natal con goce de remuneraciones por un periodo de 98 días a partir del 13 de julio del año 2025 hasta el 18 de octubre del 2025, la misma que será subsidiada por ESSALUD de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 26790 y su Reglamento;

Que, habiendo cumplido la interesada con presentar los documentos que acreditan su petición, es necesario concederle Licencia con goce de remuneraciones por maternidad: la misma que se formaliza mediante la expedición del presente Acto Administrativo;

Que, de conformidad a lo establecido en el literal c) del artículo 38° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, precisa que, las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de: (...) c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

Que, mediante informe N° 287-2025-J-RR.HH-RSG-DIRESA/APU, emitida por la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos de la Red de Salud Grau, donde de sus fundamentos y análisis concluye: "primero: Bajo el sustento normativo, es preciso recalcar que la entidad empleadora tiene la facultad de otorgar o no la licencia requerida por la servidora, siendo así, se evidencia que la solicitante cumple los requisitos establecidos por ley, por lo que se le otorga la licencia por maternidad durante el periodo del 13 de julio de 2025 al 18 de octubre del 2025, (...) y solicita se remita al área de Asesoría Legal para la proyección del Acto Resolutivo en favor de la servidora **DIONALY VARGAS QUISPE**; Por los fundamentos expuestos corresponde remitir el presente al área de Asesoría legal, a fin de formalizar mediante acto resolutivo de licencia por maternidad de la servidora Dilenia Valenzuela Carbajal;

Que, estando al proveído del Administrador de la Red de Salud Grau, de fecha 30 de julio del 2025, donde comunica para su acto resolutivo;

www.regiónapurimac.gob.pe

Plaza de Amas - Chuquibambilla-Grau - Apurímac - Perú

929682138.



Gobierno Regional
APURÍMAC
Unidos por el pueblo





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
RED DE SALUD GRAU



Con el visto bueno de la Unidad de Administración, Unidad de Asesoría Legal, Unidad de Planificación y Presupuesto y la Unidad de Recursos Humanos de la Red de Salud Grau;

En uso de las facultades, atribuciones y funciones delegadas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Red de Salud Grau, por Resolución Ejecutiva Regional N°1009-2012-GR.APUR/MAC/PR, sobre creación de la Unidad Ejecutora Red de Salud Grau, y por Resolución Directoral Regional N° 116-2025-DG-DIRESA-AP, de encargatura de la Directora de la Red de Salud Grau;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER licencia con goce de remuneración por maternidad a la servidora **Dionaly VARGAS QUISPE**, servidora Contratada por reemplazo con cargo de Médico Cirujano en el Centro de Salud de Vilcabamba, de la Micro Red de Vilcabamba – Red de Salud Grau, con vigencia a partir del 13 de julio del 2025 al 18 de octubre del 2025, por los fundamentos expuesto en la parte considerativa de la presente resolución directoral.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE, con la presente resolución directoral a la interesada e instancias correspondientes de la institución conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE

DISTRIBUCION:

D. RSG.
U. RR.HH.
Interesada.
Archivo

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD APURÍMAC
RED DE SALUD GRAU

Lic. Enf. Katherine D. Sallanhuaman Segovia
CEP. 62747
DIRECTORA

